



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO:12

ORDENANZA NÚM. 29
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS A ADOPTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES REQUERIDOS POR LA OFICINA CENTRAL DE RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA DE PUERTO RICO (COR3) Y EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (r) establece que los municipios podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y

*Quiero
ser
gobernador*

deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m) establece aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en el Artículo 4.021, que en lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico actúa como entidad administradora de diversos programas y fondos federales asignados al Gobierno de Puerto Rico por agencias del Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo programas dirigidos a la recuperación, reconstrucción, mitigación, desarrollo comunitario, vivienda, infraestructura y revitalización económica. Como parte de sus funciones, el Departamento de la Vivienda distribuye y canaliza dichos recursos hacia los municipios, entidades sin fines de lucro y otras organizaciones elegibles, con el propósito de atender necesidades comunitarias, promover el desarrollo sostenible y fortalecer la capacidad de los gobiernos municipales para ofrecer servicios y ejecutar proyectos en beneficio de sus residentes.

POR CUANTO: La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) es la entidad designada por el Gobierno de Puerto Rico para coordinar, administrar y supervisar la utilización de fondos federales de recuperación y reconstrucción asignados a Puerto Rico como consecuencia de desastres naturales y emergencias declaradas por el Gobierno Federal. Entre sus funciones se encuentra asistir a los municipios, corporaciones públicas y demás entidades elegibles en la gestión, evaluación, obligación, desembolso y cumplimiento de proyectos financiados, principalmente bajo los programas de Asistencia Pública de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y otras fuentes de financiamiento federal destinadas a la recuperación y resiliencia de la infraestructura pública.

POR CUANTO: El Municipio, en su carácter de subrecipiente y administrador de fondos federales provenientes de diversos programas de asistencia,

all
sml's
QSS

recuperación, reconstrucción, mitigación y desarrollo comunitario, viene obligado a cumplir con todas las leyes, reglamentos, guías, políticas y requisitos establecidos por las agencias federales correspondientes, así como por las entidades estatales encargadas de la administración y supervisión de dichos fondos, incluyendo la Oficina de COR3 y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. Dichos requisitos comprenden, entre otros, normas relacionadas con controles internos, administración financiera, adquisiciones y contratación, manejo de conflictos de interés, documentación y conservación de expedientes, monitoreo de proyectos, cumplimiento programático, rendición de cuentas y auditorías. En consecuencia, resulta necesario adoptar e implementar políticas y procedimientos internos uniformes que permitan fortalecer los controles administrativos y garantizar el cumplimiento continuo con las disposiciones estatales y federales aplicables, salvaguardando así el uso adecuado y responsable de los fondos públicos.

*OW
Smls
GJS*

POR CUANTO: El Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, faculta a los municipios a adoptar los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable. A estos fines y conforme a la facultad conferida de adoptar políticas bajo la regulación federal aplicables a las subvenciones federales otorgadoras como subrecipientes aprobamos la presente Ordenanza.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndose, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas internas para la gestión de fondos federales administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico y COR3.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Se autoriza a adoptar las siguientes políticas internas para la gestión de los distintos fondos federales administrados por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) y Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico:

A. Personally Identifiable information, Confidentiality, and Non-Disclosure Policy (PII POLICY)

B. Management of Equipment purchased with Grant Funds: Tagging Equipment for Inventory Records

C. Grant Management Manual

SECCIÓN 2da: Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal se hacen formar parte integral de esta Ordenanza. Disponiéndose, además, que las políticas del Oficina COR3 y

Departamento de Vivienda para estos fines se adoptan de manera supletoria, de conformidad con lo autorizado por la Ley 215-2024, cual enmendó el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra: Se autoriza al Alcalde a suscribir y/o enmendar toda política, establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la adopción y/o implementación de políticas; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con las políticas establecidas para los programas federales.

SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5ta: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá al Departamento de Finanzas, Oficina de Recuperación y Desarrollo de Proyectos Federales, al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS
PUERTO RICO, HOY, 30 DE JUNIO DE 2026.**

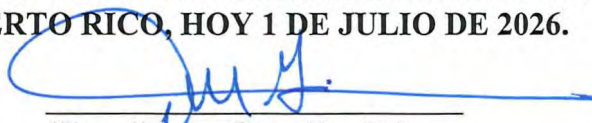


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 1 DE JULIO DE 2026.**



Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29 Serie: 2025-2026**
aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #12** del día **martes, 30 de junio de 2026**, habiendo **once (11)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo once (11)** Honorables Legisladores:

Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Melvin Cruz Medina
Hon. Darwin Morales Velázquez
Hon. Mintia I. Torres Galarza
Hon. Marta S. Jordán Torres
Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Hon. Wilda N. Quirós Franceschi
Hon. Neftalí Castro De Jesús
Hon. Luisa E. Quirós Castro
Hon. Elvin J. Estrada García
Hon. Pedro Díaz Santiago

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 0

Honorables Legisladores ausentes: 2

Hon. Melvin Martínez Alicea
Hon. Andrés Ausúa Pagán

Vacantes:1

-UNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **miércoles, 1 de julio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **miércoles, 1 de julio 2026**.


Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL